



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

RESOLUCIÓN N° 025 -2021-MDL-GAF

Lince, 26 de febrero del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Expediente N° E012103012 de fecha 12.02.2021 del Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, el Informe N° 004-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 17.02.2021 del Especialista de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, el Memorando N° 00047-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 18.02.2021 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 00010-2021-MDL-GAF/SLCP-SIS de fecha 26.02.2021 del Analista II en Contrataciones del Estado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 00284-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 26.02.2021, sobre la solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II al Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el *Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Contrato N° 019-2020-MDL-GAF de fecha 12.11.2020, derivado del Procedimiento de Selección N° 014-2020-MDL/CS-1era Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Lince contrata con la empresa INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el Contrato y/o Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Carta N° 004-2021-GICA-AS014, el Contratista presenta a la Entidad el Tercer Entregable – Etapa II del Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575; el cual fue observado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y se le remite al Contratista la Carta N° 037-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 26.01.2021, para el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Carta N° 006-2021-GICA-AS014 de fecha 29.01.2021, el Contratista remite a la Entidad el levantamiento de observaciones al Tercer Entregable – Etapa II, y el cual es observado nuevamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas, haciéndole llegar dichas observaciones al Contratista a través de la Carta N° 052-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 08.02.2021;

Que, mediante Carta N° 007-2021-GICA-AS014 de fecha 12.02.2021, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo al Tercer Entregable – Etapa II, señalando que este obedece a la observación realizada por la Entidad respecto al ancho de la vía, provocando este un replanteo general del diseño de secciones y demás especialidades que conforman el estudio; además señalan que el diseño inicialmente presentado y materia de la observación, se ha realizado respetando las secciones de vía



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

indicadas y aprobadas en el Estudio de Pre inversión – Perfil; en consecuencia solicitan una ampliación de plazo de 10 días;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDL/GDU/SOPT-JLMC de fecha 17.02.2021, el Especialista de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, realiza la revisión y análisis a la solicitud por Ampliación de Plazo al Tercer Entregable – Etapa II presentado por el Contratista, concluyendo se declare IMPROCEDENTE, por las siguientes razones:

- Se debe de indicar que la documentación proporcionada por la Entidad a la Consultoría para la elaboración del expediente técnico es un trabajo desarrollado a nivel perfil, que pueda servir de base pero no es definitivo a nivel de detalle para el desarrollo del expediente técnico; pues durante el desarrollo del expediente técnico es de responsabilidad de la consultoría llevar a cabo su elaboración de acuerdo a las normatividades vigentes de cada especialidad, tal como lo indican en los ítem de los términos de referencia del proceso respectivo.
- El sustento realizado no se enmarca en ninguna de las causales que se indican en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 00047-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 18.02.2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II presentado por el Contratista, haciendo de su conocimiento que después de la evaluación correspondiente se declara **IMPROCEDENTE**, en consecuencia, solicita se emita y notifique al Contratista el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00010-2021-MDL/GAF/SLCP-SIS de fecha 26.02.2021, el Analista II en Contrataciones del Estado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realiza la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, concluyendo declarar **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

- La documentación proporcionada por la Entidad (Perfil) al Contratista, sirve de base, pero no es definitivo, sin embargo, la elaboración del Expediente Técnico es a detalle y es de responsabilidad de la consultoría llevar a cabo su elaboración de acuerdo a las normatividades vigentes de cada especialidad, tal como lo indican en los términos de referencia del proceso respectivo.
- El sustento realizado no se enmarca en ninguna de las causales que se indican en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además que al Contratista se le otorgó el plazo de subsanación respectivo, sin embargo, no fueron levantados.

Que, mediante Informe N° 00284-2021-MDL-GAF/SLCP de fecha 26.02.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece:

Artículo 158°. - Ampliación de plazo contractual

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que conforme al caso de la presente contratación no obedece a ningún supuesto, conforme se desprende de los informes precedentes.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 26.02.2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL “Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince”;

RESUELVE:

Artículo Primero. - IMPROCEDENTE la ampliación de plazo por diez (10) días calendario para el Tercer Entregable – Etapa II solicitado por el Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYgKljkKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>